El Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por Don José Miguel Nuin Moreno, portavoz de la agrupación parlamentaria Izquierda-Ezkerra, registrada con el número entrada 259, de fecha 23 de enero de 2019, 9-19/PES-00015, en relación con diversas medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía, aprobadas en el ámbito estatal por el Real Decreto-Ley 26/2018, de 28 de diciembre, sobre si,

a) tiene previsto impulsar la aplicación o adaptación a Navarra de medidas iguales o similares y,

b) qué previsiones tiene en cuanto a la aprobación de las correspondientes normas, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Hay que señalar las siguientes modificaciones tributarias con trascendencia en el ámbito solicitado, sobre las que se ha actuado o están previstas realizar:

1º.- Sobre la reducción del tipo de retención e ingreso a cuenta aplicable en el IRPF a los rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual.

A este respecto, se encuentra en tramitación una modificación del Reglamento del IRPF, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo. La Orden Foral 16/2019, de 7 de febrero lo sometió a información pública.

En la página web de Hacienda Tributaria de Navarra está publicado el texto del Proyecto de Decreto Foral /2019, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo; el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril; y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo.

2º.- Sobre la reducción del tipo impositivo en el IVA, aplicable a los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos que sean personas físicas.

El Decreto Foral Legislativo 1/2019, de 30 de enero, de Armonización Tributaria, publicado en el BON nº 31, de 14 de febrero de 2019, ha modificado la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido para trasponer a la normativa foral la aplicación del tipo reducido del IVA a los servicios prestados por personas físicas en calidad de intérpretes, artistas, directores y técnicos a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras y espectáculos culturales (obras teatrales y musicales). El mencionado Decreto Foral Legislativo de Armonización tributaria tiene efectos desde del 1 de enero de 2019.

3º.- Sobre los requisitos para la aplicación en el Impuesto sobre Sociedades de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.

En este momento el Gobierno de Navarra no tiene previsto impulsar ningún proyecto de modificación normativa de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, que en su caso es competencia del Parlamento.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 febrero de 2019

El Consejero de Hacienda y Política Financiera: Mikel Aranburu Urtasun